



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Garantía mobiliaria por pago directo No. 2020-0665.

Por cumplirse una de las hipótesis previstas en el artículo 597 del C.G.P., conforme a lo pedido por la parte interesada, se dispone:

1. Levantar la orden de aprehensión decretada sobre el vehículo de placa **HWN-063**.

2. Ordenar que el citado automotor sea entregado a la parte interesada Bancolombia S.A. y/o su autorizado.

3. Ordenar a la sociedad **Servicios Integrados Automotriz S.A.S., -S.I.A.-** entregar el vehículo. Secretaría libre los oficios a que hubiere lugar y remítalos en los términos del Decreto 806 de 2020.

4. Como las anteriores órdenes implican que se ha cumplido el objeto del asunto, **se dispone su terminación**, por carencia de objeto.

5. Archivar las presentes diligencias una vez se cumpla lo anterior.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 105**

Hoy **07-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

**Juez
Civil 026
Juzgado Municipal**

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727de60ae7414747760fe7173480f7239f6757a08a4ddf1d542b895c4f5fc6dc1**
Documento generado en 06/09/2021 04:32:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>